Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 082/13 de fecha 03 de octubre de 2013

RESOLUCIÓN N° 082-019/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO - DIP N° 19/11 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP N° 15/10 "REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA U.S. DE CAPIATÁ".

VISTO: El Memorando PR/DIP/N° 406/13, de fecha 25 de setiembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de setiembre de 2013, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato - DIP N° 19/11, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 15/10 "Remodelación, Ampliación y Provisión de Equipos para la U.S. de Capiatá"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 22 de agosto de 2013, la firma CONSORCIO PS, solicitó la prórroga del plazo de ejecución de las obras del Contrato - DIP N° 19/11, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 15/10, mencionando como Causal de Fuerza Mayor no imputable a la misma, los [illegible] compensables, teniendo en cuenta que si bien el Acta de Inicio de Obras lleva fecha [illegible] julio de 2011, según lo establecido en el PBC, se debe tomar como fecha de inicio el 16 de mayo de 2012, puesto que en esa fecha se aprobaron los planos municipales, además las prórrogas que corresponden por las Addendas de ampliación de contrato que en su momento fueron autorizadas;

Que, el punto 19 de las Condiciones Generales del PBC establece que el plazo de ejecución de las obras se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de ejecución siempre que se cuente con la aprobación de autoridades públicas competentes;

Que, a tal efecto, en fecha [illegible] de agosto de 2013, la Dirección de Infraestructura remitió el expediente a la Dirección Jurídica a fin de solicitar el dictamen correspondiente a la solicitud de la Contratista junto con el informe respectivo de la Fiscalización de Obras, donde se constató lo solicitado por la Contratista;

Que, por Dictamen DJ/DDC/N° 1414/13, de fecha 28 de agosto de 2013, la Dirección Jurídica emitió su parecer acerca de que los argumentos esgrimidos constituyen causales de fuerza mayor, correspondiendo a las dependencias técnicas competentes verificar que efectivamente no ha existido algún hecho por parte de la Contratista que haya originado tal retraso, ya sea por la presentación extemporánea, insuficiente o errónea de los documentos para la obtención de los permisos municipales correspondientes;

Que, por Nota de fecha 10 de setiembre de 2013, el Departamento de Fiscalización de Obras informó que la causa expuesta no es imputable a la empresa Contratista por cuanto que el IPS

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ING. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

se encargaba de los trámites de la aprobación municipal, por lo tanto, el plazo de prórroga solicitado corresponde a una causal de fuerza mayor y la contratista se encontraba al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y procede la prórroga en derecho;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, correspondería establecer como fecha de inicio del plazo de ejecución de las obras el 16 de mayo de 2012 (fecha de aprobación de los planos municipales, y a partir de dicha fecha sumar a los 480 (cuatrocientos ochenta) días calendario, (16 meses) de plazo de ejecución de obras, los 72 (setenta y dos) días de prórroga correspondientes a la ampliación ya otorgada por la Addenda N° 2, totalizando así 552 (quinientos cincuenta y dos) días calendario;

Que, teniendo en cuenta que el Pliego de Bases y Condiciones establece que una vez realizada la recepción provisoria de la obra, la recepción definitiva debe realizarse 01 (un) año después de esta, y considerando que el contrato estaría finalizando el 08 de diciembre de 2013, correspondería la extensión de vigencia del contrato por el término de 12 (doce) meses, posterior a su vencimiento original;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato DIP N° 19/11, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 15/10 "Remodelación, Ampliación y Provisión de Equipos para la U.S. de Capiatá" con la firma CONSORCIO PS, conforme al siguiente detalle:

- Fecha de inicio del plazo de ejecución de las obras: el 16 de mayo de 2012 (fecha de aprobación de los planos municipales).
- A partir de dicha fecha, sumar a los 16 (diez y seis) meses de plazo de ejecución de obras, los 72 (setenta y dos) días de prórroga, correspondientes a la ampliación otorgada por la Addenda N° 2.
- Prorrogar la vigencia del contrato por 12 (doce) meses, a partir de su vencimiento.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rg.

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ING. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL